



Resolución de Gerencia General

Lima, **04 SET. 2019** **Nº 023 -2019-INACAL/GG**

VISTO:

El Informe N° 002-2019-INACAL/UEI del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INACAL, el Informe N° 083-2019-INACAL/DDE del responsable de la Unidad Formuladora del INACAL, el Informe N° 163-2019-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 149-2019-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

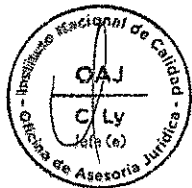
Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, constituye pliego presupuestal, y es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad, responsable de su funcionamiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR); comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo numeral 32.4 del artículo 32 del Capítulo V "Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión" se señala que "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, con Resolución Ministerial N° 318-2019-PRODUCE se autoriza una transferencia financiera, con cargo al presupuesto Institucional 2019 del Pliego 038: Ministerio de Producción, hasta por la suma de S/ 2 244 627,00 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintisiete y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor del Pliego 244: Instituto Nacional de



Calidad (INACAL), destinada a financiar la IOARR (inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación) con código único N° 2359755, denominada "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en el(la) Dirección de Metrología - INACAL distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima", que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la mencionada resolución, en el marco de lo establecido en la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, la citada Resolución Ministerial señala, además, que los recursos de la transferencia financiera autorizada no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 073-2019-INACAL/PE se ha emitido la Directiva N° 007-2019-INACAL "Directiva interna que establece los procesos para la elaboración y aprobación del expediente técnico o del estudio definitivo para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) del INACAL"; la cual tiene como objeto establecer los procesos y disposiciones internas aplicables para la elaboración y aprobación del expediente técnico o estudio definitivo de las IOARR del INACAL;



Que, el numeral 7.9 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, establece que para el proceso de aprobación del estudio definitivo se requiere contar con la consistencia técnica que es aprobada mediante informe técnico suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora del INACAL (UF). Dicha unidad, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, revisa y evalúa la consistencia del estudio definitivo con la concepción técnica y dimensionamiento, tipología de inversión, naturaleza, ítems, activo existente sujeto de intervención, aprobados por la UF conforme al documento que sustentó su viabilidad;



Que, por su parte, el numeral 7.10 de la citada Directiva, señala que culminada la evaluación de consistencia técnica, la UEI propone, a través de un informe técnico, la aprobación del expediente técnico o estudio definitivo de la IOARR. Dicha aprobación se formaliza a través de una resolución emitida por la Presidencia Ejecutiva o por quien ésta delegue, previo informe de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, respecto del cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Directiva;

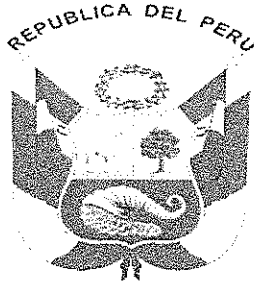


Que, mediante el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2019-INACAL/PE, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 018-2019-INACAL/PE y N° 074-2019-INACAL/PE, se ha delegado en el(la) Gerente/a General del INACAL, la facultad de "Aprobar el expediente técnico o documento equivalente (estudio definitivo), emitido en la fase de ejecución del Ciclo de Inversión de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) del INACAL";



Que, mediante Informe N° 002-2019-INACAL/UEI el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INACAL (UEI), propone la aprobación del estudio definitivo de la IOARR con código único N° 2359755, denominada "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en el(la) Dirección de Metrología - INACAL distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima", a cuyo efecto adjunta el Informe N° 083-2019-INACAL/DDE del responsable de la Unidad Formuladora del INACAL (UF), el cual comprende la





Resolución de Gerencia General

evaluación de consistencia técnica realizada por la UF, quien recomienda continuar con el proceso relativo a la aprobación del estudio definitivo, toda vez que en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.9 de la aludida Directiva N° 007-2019-INACAL, ha revisado la consistencia del estudio definitivo con la concepción técnica y dimensionamiento, tipología de inversión, naturaleza, ítems, activo existente sujeto de intervención; concluyendo que el estudio definitivo es consistente con lo establecido en la fase de formulación y evaluación;

Que, mediante Memorando N° 300-2019-INACAL/OA el Jefe de la Oficina de Administración del INACAL, quien es responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones indica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que el estudio definitivo de la IOARR ha determinado un valor de S/ 2 792 520,86 (Dos Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Veinte y 86/100 Soles), por lo que de acuerdo a la programación establecida se ha definido adquirir veintiocho (28) ítems que comprenden cuarenta y dos (42) equipos para el presente ejercicio presupuestal por el monto total de S/ 2 624 520,86 (Dos Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Quinientos Veinte y 86/100 Soles), consecuentemente, el monto transferido mediante Resolución Ministerial N° 318-2019-PRODUCE resulta ser insuficiente requiriéndose el monto de S/ 379 893,86 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres y 86/100 Soles) para el año fiscal 2019; además, refiere que para el año fiscal 2020 se debe contar con el monto de S/ 174 000,00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles) para cuatro (4) ítems equivalentes a seis (6) equipos consignados en el estudio definitivo;

Que, mediante Nota N° 62-2019-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia General sobre lo manifestado mediante el Memorando N° 300-2019-INACAL/OA, por lo que solicita la autorización para, de corresponder, proceder a otorgar la habilitación por S/ 379 893,86 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres y 86/100 Soles) en el presente ejercicio fiscal con cargo a los recursos del saldo de balance incorporados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2019-INACAL/PE, lo que es aprobado por la Gerencia General e informado finalmente a la UEI con Memorando N° 896-2019-INACAL/OPP; además, respecto del monto requerido de S/ 174 000,00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil y 00/100 Soles), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que éste será asignado con cargo a los recursos del año fiscal 2020;

Que, mediante Informes N° 163-2019-INACAL/OPP y N° 149-2019-INACAL/OAJ, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en el marco de sus funciones de brindar asesoría para la conducción de los procesos de planeamiento, presupuesto, inversión pública y modernización de la gestión pública, y de prestar asesoría en asuntos de carácter jurídico – legal, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, emiten opinión favorable respecto de la aprobación del estudio definitivo de la antes referida IOARR, propuesto por la Unidad Ejecutora de Inversiones del INACAL (UEI), señalando que se ciñe a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-INACAL "Directiva interna que establece los procesos para la elaboración y aprobación del expediente técnico o del estudio definitivo para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) del INACAL";

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, estando a que conforme a lo señalado en los Informes N° 163-2019-INACAL/OPP y N° 149-2019-INACAL/OAJ se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 007-2019-INACAL y, en mérito de la facultad delegada a la Gerencia General por el literal e)



del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2019-INACAL/PE, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 018-2019-INACAL/PE y N° 074-2019-INACAL/PE, corresponde aprobar el estudio definitivo de la IOARR con código único N° 2359755, denominada "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en el(la) Dirección de Metrología - INACAL distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima";

Con las visaciones del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INACAL, del responsable de la Unidad Formuladora del INACAL, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 073-2019-INACAL/PE y N° 074-2019-INACAL/PE;



SE RESUELVE:



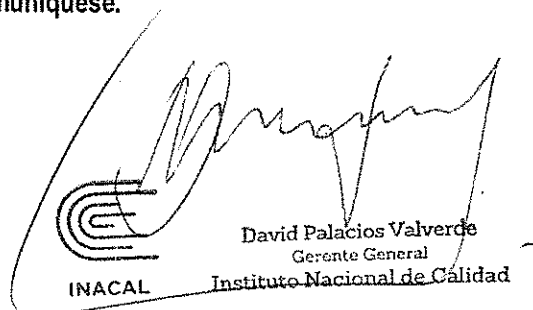
Artículo 1.- Aprobar el estudio definitivo de la IOARR con código único N° 2359755, denominada "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en el(la) Dirección de Metrología - INACAL distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima", por la suma de S/ 2 792 520,86 (Dos Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Veinte y 86/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de doscientos cuarenta y cinco (245) días.



Artículo 2.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones del INACAL (UEI), registre en el Banco de Inversiones, mediante el formato N° 8-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, la información relacionada con el estudio definitivo aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


David Palacios Valverde
Gerente General
Instituto Nacional de Calidad